ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFE DE DEPENDENCIA	YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA
CARGO	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA	JULIO 2026
TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGOS UNSPSC	44121600 - Suministros de escritorio 44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores 52150000 - Utensilios de cocina domésticos 50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos 50201700 - Café y té 47131600 – implementos de limpieza.
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.1.2.02.01.003.001
FUENTE	FONDO 001
DURACIÓN	Dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($114.868.746).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado: servir a lacomunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberesconsagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* A su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia,en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "*...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

La Alcaldía Municipal de Barbosa, en el marco de su funcionamiento institucional, requiere el **suministro de insumos de papelería, productos de aseo y cafetería** que permitan garantizar el desarrollo adecuado, continuo y eficiente de las actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano. La dotación oportuna de estos elementos es indispensable para mantener condiciones laborales dignas, espacios limpios, seguros y funcionales, así como un ambiente de trabajo adecuado para el personal de planta, contratistas y ciudadanía en general.

Asimismo, se hace necesario incluir dentro del suministro la **adquisición de insumos orientados al fortalecimiento de la gestión documental de la entidad**, tales como carpetas, cajas archivadoras, marcadores, etiquetas, sobres, entre otros elementos que resultan esenciales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco normativo del Archivo General de la Nación y demás disposiciones vigentes en materia de archivo, conservación, organización y custodia de la documentación institucional.

Estas necesidades responden al deber de la administración municipal de garantizar la continuidad del servicio público, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, y la adecuada organización documental como soporte de la gestión institucional y del ejercicio del control fiscal, administrativo y ciudadano.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

44121600 - Suministros de escritorio
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores

52150000 - Utensilios de cocina domésticos
50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700 - Café y té

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	INSUMOS ASEO			
1	Balde plástico 13 litros	10	$ 24,271	$ 242,713
2	Trapero Microfibra Tricolor Celeste Fresa con cabo laminado 250 GRS	60	$ 27,447	$ 1,646,800
3	Limpiavidrios Frasco x 500 cc (con pistola)	100	$ 9,986	$ 998,600
4	Dulce abrigo por un metro x 0,70 rojo	100	$ 8,792	$ 879,200
5	Escoba cerda en fibra sintética	60	$ 9,640	$ 578,400
6	Jabón Lava platos Taza de 500 gms. Olor a limón.	300	$ 9,201	$ 2,760,300
7	Tapabocas antifluido para único uso caja por 50 unidades	10	$ 27,857	$ 278,567
8	Blanqueador frasco limpiador, desinfectante de uso doméstico x 1000 ML Desinfectante - Hipoclorito - Sodio	200	$ 5,843	$ 1,168,533
9	Vinagre De Limpieza x 1000	40	$ 8,289	$ 331,547
10	Bolsa basura polietileno color Negro, de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	40	$ 59,407	$ 2,376,267
11	Bolsa basura polietileno color Blanco de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	20	$ 59,407	$ 1,188,133
12	Bolsa basura polietileno color Verde de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	20	$ 59,407	$ 1,188,133

13	Bolsa papelera polietileno color Negro 50 x 70 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades	40	$ 51,633	$ 2,065,333
14	Detergente en polvo para limpieza general x 1000 gms.	200	$ 12,636	$ 2,527,200
15	Limpiapiso multiusos antibacterial anti-germ x 1000 cms. De diferentes fragancias u olores.	200	$ 8,446	$ 1,689,200
16	Jabón líquido para manos 1000 cc	150	$ 9,770	$ 1,465,500
17	Ambientador Palitos de rattan cont: 60 ml por repuesto 10x2 und.	30	$ 27,583	$ 827,500
18	Escobillon para baño	10	$ 12,760	$ 127,603
19	Recogedor basura	15	$ 10,566	$ 158,490
20	Guantes de caucho Negros talla 8 y 9	60	$ 12,924	$ 775,440
21	Guantes de Nitrilo x caja	2	$ 37,427	$ 74,853
22	Espojas malla lava loza X 2 Unidades	30	$ 3,901	$ 117,040
23	Papel Higiénico x12 rollos (Baño Alcalde)	4	$ 69,733	$ 278,933
24	Toalla de manos natural=precortada hoja doble para dispensador de toalla doblada por 150 metros.	200	$ 27,460	$ 5,492,000
25	Papel higiénico industrial Jumbo Hoja triple Blanco, trafico alto, Paca x 4 rollos cada Rollo x 250 metros	200	$ 93,982	$ 18,796,333
26	Desengrasante limpieza cocina Desengrasante Quitagrasa Frasco x 500 cc (con pistola) (Cocina Centro Carcelario)	100	$ 9,180	$ 918,000
27	Esponja Brillo Paq X 12 (Cocina Centro Carcelario)	20	$ 16,000	$ 320,000
28	Esponja de alambre X 12 (Cocina Centro Carcelario)	20	$ 30,979	$ 619,587
	INSUMOS CAFETERIA		**$ 0**	**$ 0**
29	Café en grano bolsa roja por 500 gramos	200	$ 68,088	$ 13,617,667
30	Caja aromática bolsita por 24 unidades surtida	200	$ 7,680	$ 1,536,000
31	Mezcladores de tinto café bebida caliente paq x 500	30	$ 12,467	$ 374,000
32	Filtro para cafetera Greca de 120 tintos	3	$ 21,065	$ 63,194
33	Servilleta paquete x 100 partida en dos 583x 268 cm	150	$ 7,078	$ 1,061,650
34	Azúcar tubipack de 5G X 200 sobres / 1 Kg.	200	$ 16,022	$ 3,204,333
35	Paquete vaso desechable 7 onzas x50 en papel o producto biodegradable	250	$ 10,256	$ 2,564,000

36	Paquete vaso desechable Tinto 4 onzas x50 en papel o producto biodegradable	250	$ 9,577	$ 2,394,167
37	Cafe en (SACHET) sobres individuales caja x 48	5	$ 27,583	$ 137,917
	INSUMOS PAPELERIA		$ 0	$ 0
38	Sacapuntas Metálico Caja X 24 UND	3	$ 16,736	$ 50,208
39	Libro de actas grande 400 folios	15	$ 57,818	$ 867,270
40	Tabla de apoyo plástica tamaño oficio	10	$ 9,930	$ 99,300
41	Humedecedor Dactilar	20	$ 8,268	$ 165,353
42	Bolígrafo negro características físicas cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color negro rendimiento mínimo de 10200 mts, caja por 12 unidades.	40	$ 14,073	$ 562,933
43	Resma de papel blanco tamaño carta 21.6 x 27.9 cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño: carta / 21.6 x 27.9cm. / 8.5 x 11 pulgadas.	500	$ 30,140	$ 15,069,833
44	Resma de papel blanco tamaño oficio 21.6 x 33cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas. Alto desempeño. El papel de los negocios.	50	$ 36,001	$ 1,800,050
45	Caja de cartón para archivo inactivo recubrimiento n° 12 de 21x40.5x26	50	$ 14,601	$ 730,067
46	Bisturí con tres posiciones de corte cuerpo bi-material de metal y plástico.	15	$ 9,454	$ 141,810
47	Cinta transparente pegante de 3" 48 x 100 mts.	70	$ 7,561	$ 529,270
48	Pegante en barra 40 gr pegastic	50	$ 7,078	$ 353,883
49	Sobre manila tamaño carta papel ecológico de 60 g/m2 paquete x 100 unidades	5	$ 26,170	$ 130,850
50	Sobre manila tamaño oficio papel ecológico de 60 g/m2 paquete x 100 unidades	3	$ 30,273	$ 90,820
51	Taco notas adhesivas peganotas cinco colores 7,6 cm x 7,6 cm 500 hojas ref oe-370	100	$ 14,284	$ 1,428,400
52	Tijeras mango plástico grandes, hoja en acero inoxidable 8"	15	$ 10,908	$ 163,625
53	Lápiz corrector líquido caja x 6	4	$ 22,427	$ 89,707
54	Borrador miga de pan grande caja x 24	3	$ 24,360	$ 73,080

55	Caja clip plastificado a color 33 mm 100 und	100	$ 3,536	$ 353,567
56	Caja clip metalico mariposa caja por 50	10	$ 7,585	$ 75,847
57	Lapiz mina negra mirado numero 2 caja x 12 un	10	$ 11,587	$ 115,867
58	Marcador sencillo color negro caja x 12	6	$ 25,067	$ 150,400
59	Resaltador colores variados caja x 12	6	$ 21,965	$ 131,792
60	Pegante liquido para papel 1 kilo	5	$ 23,343	$ 116,717
61	Banderines adhesivos Banderita Tipo Flecha Colores X100 Und *6 Paquetes	100	$ 4,549	$ 454,867
62	Marcador permanente punta delgada negro caja x 12 un	6	$ 43,700	$ 262,200
63	Cinta trasnfer 110mx300m x rollo	5	$ 70,327	$ 351,633
64	Etiquetas 100x25rx2000 x rollo	10	$ 216,333	$ 2,163,333
65	Cosedora Grapadora Oficina mediana metalica	20	$ 22,567	$ 451,340
66	Ganchos cosedora metalizado x caja	10	$ 7,427	$ 74,273
67	Marcador Tablero Magico, colores negro y azul x caja 10	6	$ 25,997	$ 155,980
68	Sacaganchos	20	$ 5,936	$ 118,720
69	Caratulas y contracaratulas tamaño oficio **según diseño entregado** Carpetas Desacificadas para archivo: Caratulas cartulina bonk COLOR BLANCO Dimensiones: Largo de la cartulina: 35 cm Ancho de la cubierta: 24.5 cm Este ancho incluye una pestaña de 2,5 cm para la legajada	1000	$ 7,259	$ 7,259,333

70	CARPETA 4 ALETAS CUATRO BLANCA Total: Ancho: 69.5 cm / largo: 69.5 cm Medida base: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm Aletas Laterales: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm – Ancho: 25.5 cm largo: 35 cm Aletas Superiores: Ancho: 22.5 cm / largo: 17cm CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO 4 ALETAS Consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. CARPETA DE CARTON PLASTIFICADA CUATRO ALETAS Carpetas para uso exclusivo para archivo de documentos, evitando la perforación de las hojas. Las aletas permiten que las hojas permanezcan dentro sin necesidad de usar ganchos.	500	$ 5,560	$ 2,780,000
71	Adhesivo impreso tamaño material opaco carta **según diseño impreso entregado**	500	$ 1,728	$ 864,083
72	BLOCK IRIS CARTA X 40 H 80 G COLORES (7)	30	$ 8,740	$ 262,200
73	borrador tablero magico	10	$ 5,827	$ 58,267
74	Memoria Usb Metalica 16 gb 2.0	10	$ 45,820	$ 458,200
75	Pliego de papel bond blanco	800	$ 1,276	$ 1,020,533
				$ 114,868,746

Nota.

- Se adjunta diseño de la Caratula GD-F-003.V01 ROTULO CARPETA del ITEM 1
- Los suministros deberán ser entregados al Almacén Municipal

4. PLAZO DE EJECUCION.

Dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual a realizar, para la vigencia 2026, se tuvo en cuenta la ficha técnica. El presupuesto se determina una vez realizadas algunas llamadas telefónicas consultando el valor de los bienes, analizados los precios de la cotización recibida, consultando las páginas de grandes almacenes, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la

participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

Una vez presentada la información anterior, y teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores cotizados, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($114.868.746)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Las propuestas económicas por valor unitario no podrán superar en ningún caso el valor señalado en el presupuesto oficial, pues de hacerlo se generará una causal de rechazo por considerar que la misma supera el presupuesto oficial.

Según el acuerdo Municipal No 018 del 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto tributario municipal la retención a la que tiene lugar este contrato son:

subasta Inversa (Compra)	Estampilla Adulto mayor	4	BASE GRAVABLE	Compras	2,5	14,5
	Estampilla Pro Hospitales	1				
	Estampilla Pro Cultura	2				
	Estampilla para Justicia Familiar	2				
	Tasa Pro Deporte	2,5				
	Industria y comercio	0,5				
	Retelva	15	SI FACTURA IVA			

6. ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento).

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($114.868.746)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INSUMOS ASEO				
1	Balde plástico 13 litros	10	$ 24,271	$ 242,713
2	Trapero Microfibra Tricolor Celeste Fresa con cabo laminado 250 GRS	60	$ 27,447	$ 1,646,800
3	Limpiavidrios Frasco x 500 cc (con pistola)	100	$ 9,986	$ 998,600

4	Dulce abrigo por un metro x 0,70 rojo	100	$ 8,792	$ 879,200
5	Escoba cerda en fibra sintética	60	$ 9,640	$ 578,400
6	Jabón Lava platos Taza de 500 gms. Olor a limón.	300	$ 9,201	$ 2,760,300
7	Tapabocas antifluido para único uso caja por 50 unidades	10	$ 27,857	$ 278,567
8	Blanqueador frasco limpiador, desinfectante de uso doméstico x 1000 ML Desinfectante - Hipoclorito - Sodio	200	$ 5,843	$ 1,168,533
9	Vinagre De Limpieza x 1000	40	$ 8,289	$ 331,547
10	Bolsa basura polietileno color Negro, de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	40	$ 59,407	$ 2,376,267
11	Bolsa basura polietileno color Blanco de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	20	$ 59,407	$ 1,188,133
12	Bolsa basura polietileno color Verde de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades.	20	$ 59,407	$ 1,188,133
13	Bolsa papelera polietileno color Negro 50 x 70 cms. Calibre 0,70 paquete x 100 unidades	40	$ 51,633	$ 2,065,333
14	Detergente en polvo para limpieza general x 1000 gms.	200	$ 12,636	$ 2,527,200
15	Limpiapiso multiusos antibacterial anti-germ x 1000 cms. De diferentes fragancias u olores.	200	$ 8,446	$ 1,689,200
16	Jabón líquido para manos 1000 cc	150	$ 9,770	$ 1,465,500
17	Ambientador Palitos de rattan cont: 60 ml por repuesto 10x2 und.	30	$ 27,583	$ 827,500
18	Escobillon para baño	10	$ 12,760	$ 127,603
19	Recogedor basura	15	$ 10,566	$ 158,490
20	Guantes de caucho Negros talla 8 y 9	60	$ 12,924	$ 775,440
21	Guantes de Nitrilo x caja	2	$ 37,427	$ 74,853
22	Espojas malla lava loza X 2 Unidades	30	$ 3,901	$ 117,040
23	Papel Higiénico x12 rollos (Baño Alcalde)	4	$ 69,733	$ 278,933
24	Toalla de manos natural precortada hoja doble para dispensador de toalla doblada por 150 metros.	200	$ 27,460	$ 5,492,000
25	Papel higiénico industrial Jumbo Hoja triple Blanco, trafico alto, Paca x 4 rollos cada Rollo x 250 metros	200	$ 93,982	$ 18,796,333

26	Desengrasante limpieza cocina Desengrasante Quitagrasa Frasco x 500 cc (con pistola) (Cocina Centro Carcelario)	100	$ 9,180	$ 918,000
27	Esponja Brillo Paq X 12 (Cocina Centro Carcelario)	20	$ 16,000	$ 320,000
28	Esponja de alambre X 12 (Cocina Centro Carcelario)	20	$ 30,979	$ 619,587
	INSUMOS CAFETERIA		**$ 0**	$ 0
29	Café en grano bolsa roja por 500 gramos	200	$ 68,088	$ 13,617,667
30	Caja aromática bolsita por 24 unidades surtida	200	$ 7,680	$ 1,536,000
31	Mezcladores de tinto café bebida caliente paq x 500	30	$ 12,467	$ 374,000
32	Filtro para cafetera Greca de 120 tintos	3	$ 21,065	$ 63,194
33	Servilleta paquete x 100 partida en dos 583x 268 cm	150	$ 7,078	$ 1,061,650
34	Azúcar tubipack de 5G X 200 sobres / 1 Kg.	200	$ 16,022	$ 3,204,333
35	Paquete vaso desechable 7 onzas x50 en papel o producto biodegradable	250	$ 10,256	$ 2,564,000
36	Paquete vaso desechable Tinto 4 onzas x50 en papel o producto biodegradable	250	$ 9,577	$ 2,394,167
37	Cafe en (SACHET) sobres individuales caja x 48	5	$ 27,583	$ 137,917
	INSUMOS PAPELERIA		**$ 0**	$ 0
38	Sacapuntas Metálico Caja X 24 UND	3	$ 16,736	$ 50,208
39	Libro de actas grande 400 folios	15	$ 57,818	$ 867,270
40	Tabla de apoyo plástica tamaño oficio	10	$ 9,930	$ 99,300
41	Humedecedor Dactilar	20	$ 8,268	$ 165,353
42	Bolígrafo negro características físicas cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo; rectangular o hexagonal. Tinta de color negro rendimiento mínimo de 10200 mts, caja por 12 unidades.	40	$ 14,073	$ 562,933
43	Resma de papel blanco tamaño carta 21.6 x 27.9 cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño: carta / 21.6 x 27.9cm. / 8.5 x 11 pulgadas.	500	$ 30,140	$ 15,069,833

44	Resma de papel blanco tamaño oficio 21.6 x 33cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas. Alto desempeño. El papel de los negocios.	50	$ 36,001	$ 1,800,050
45	Caja de cartón para archivo inactivo recubrimiento n° 12 de 21x40.5x26	50	$ 14,601	$ 730,067
46	Bisturí con tres posiciones de corte cuerpo bi-material de metal y plástico.	15	$ 9,454	$ 141,810
47	Cinta transparente pegante de 3" 48 x 100 mts.	70	$ 7,561	$ 529,270
48	Pegante en barra 40 gr pegastic	50	$ 7,078	$ 353,883
49	Sobre manila tamaño carta papel ecológico de 60 g/m2 paquete x 100 unidades	5	$ 26,170	$ 130,850
50	Sobre manila tamaño oficio papel ecológico de 60 g/m2 paquete x 100 unidades	3	$ 30,273	$ 90,820
51	Taco notas adhesivas peganotas cinco colores 7,6 cm x 7,6 cm 500 hojas ref oe-370	100	$ 14,284	$ 1,428,400
52	Tijeras mango plástico grandes, hoja en acero inoxidable 8"	15	$ 10,908	$ 163,625
53	Lápiz corrector liquido caja x 6	4	$ 22,427	$ 89,707
54	Borrador miga de pan grande caja x 24	3	$ 24,360	$ 73,080
55	Caja clip plastificado a color 33 mm 100 und	100	$ 3,536	$ 353,567
56	Caja clip metalico mariposa caja por 50	10	$ 7,585	$ 75,847
57	Lapiz mina negra mirado numero 2 caja x 12 un	10	$ 11,587	$ 115,867
58	Marcador sencillo color negro caja x 12	6	$ 25,067	$ 150,400
59	Resaltador colores variados caja x 12	6	$ 21,965	$ 131,792
60	Pegante liquido para papel 1 kilo	5	$ 23,343	$ 116,717
61	Banderines adhesivos Banderita Tipo Flecha Colores X100 Und *6 Paquetes	100	$ 4,549	$ 454,867
62	Marcador permanente punta delgada negro caja x 12 un	6	$ 43,700	$ 262,200
63	Cinta trasnfer 110mx300m x rollo	5	$ 70,327	$ 351,633
64	Etiquetas 100x25rx2000 x rollo	10	$ 216,333	$ 2,163,333
65	Cosedora Grapadora Oficina mediana metalica	20	$ 22,567	$ 451,340
66	Ganchos cosedora metalizado x caja	10	$ 7,427	$ 74,273
67	Marcador Tablero Magico, colores negro y azul x caja 10	6	$ 25,997	$ 155,980
68	Sacaganchos	20	$ 5,936	$ 118,720

69	Caratulas y contracaratulas tamaño oficio **según diseño entregado** Carpetas Desacificadas para archivo: Caratulas cartulina bonk COLOR BLANCO Dimensiones: Largo de la cartulina: 35 cm Ancho de la cubierta: 24.5 cm Este ancho incluye una pestaña de 2,5 cm para la legajada	1000	$ 7,259	$ 7,259,333
70	CARPETA 4 ALETAS CUATRO BLANCA Total: Ancho: 69.5 cm / largo: 69.5 cm Medida base: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm Aletas Laterales: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm – Ancho: 25.5 cm largo: 35 cm Aletas Superiores: Ancho: 22.5 cm / largo: 17cm CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO 4 ALETAS Consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. CARPETA DE CARTON PLASTIFICADA CUATRO ALETAS Carpetas para uso exclusivo para archivo de documentos, evitando la perforación de las hojas. Las aletas permiten que las hojas permanezcan dentro sin necesidad de usar ganchos.	500	$ 5,560	$ 2,780,000
71	Adhesivo impreso tamaño material opaco carta **según diseño impreso entregado**	500	$ 1,728	$ 864,083
72	BLOCK IRIS CARTA X 40 H 80 G COLORES (7)	30	$ 8,740	$ 262,200
73	borrador tablero magico	10	$ 5,827	$ 58,267
74	Memoria Usb Metalica 16 gb 2.0	10	$ 45,820	$ 458,200
75	Pliego de papel bond blanco	800	$ 1,276	$ 1,020,533
				$ 114,868,746

7.2. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, a manera de Pagos Parciales de acuerdo al suministro efectivamente entregado y Facturado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, Acta de Recibo del Almacén Municipal, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez días (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa - Antioquia

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones Específicas del Contratista

a. El contratista deberá entregar el suministro de los elementos objeto del contrato atendiendo a las condiciones técnicas definidas por la entidad en lo que respecta la ficha técnica que hace parte integral del contrato, que se suscriba para tal fin; incluyendo sitios donde sea acordada la entrega, asumiendo los costos (de transporte, y demás) que implique dicha disposición, para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de forma, modo, lugar y hora que determine la supervisión del contrato.
b. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo.
c. Entregar en el tiempo que indique el MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA el suministro de los materiales según ORDEN EMITIDA POR EL MUNICIPIO.
d. En caso de realizar devoluciones o requerir el uso de la garantía, deberán ser recogidos en la dirección del contratante y regresados al mismo lugar.
e. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
f. Garantizar la calidad de los productos suministrados.
g. Garantizar la correcta presentación de entrega de los bienes.
h. **En cumplimiento del Procedimiento de Adquisiciones del SG-SST, el oferente deberá cumplir con la siguiente obligación:**

    - Entregar de forma obligatoria las Fichas Técnicas de los productos: Limpiavidrios, detergentes y vinagre.
    - Entregar de forma obligatoria las Hojas de Datos de Seguridad (SDS) bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de 16 secciones para el caso de sustancias químicas: Hipoclorito.
    - Entregar de forma obligatoria las Certificaciones de Calidad o conformidad de fabricación de los EPP: Guante de nitrilo y guante de caucho negro.

i. Presentar los soportes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos, en los cuales se indique las cantidades a entregar con exactitud.

j. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE BARBOSA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
k. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
l. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
m. Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
n. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
o. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
p. Entregar los productos establecidos en el estudio previo y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
q. Informar al MUNICIPIO DE BARBOSA cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales
r. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
s. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

8.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

a. Entregar el suministro por su cuenta y riesgo.
b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.
h. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.3. Obligaciones Generales del Contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
e. Efectuar la liquidación del contrato.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO. 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3: La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

10. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(....)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Barbosa encuentra que no existe el Acuerdo Marco vigente para adquirir los insumos del presente objeto contractual.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

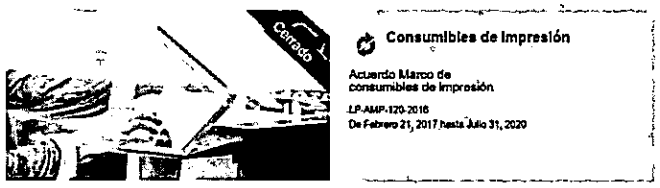
Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda*. Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*

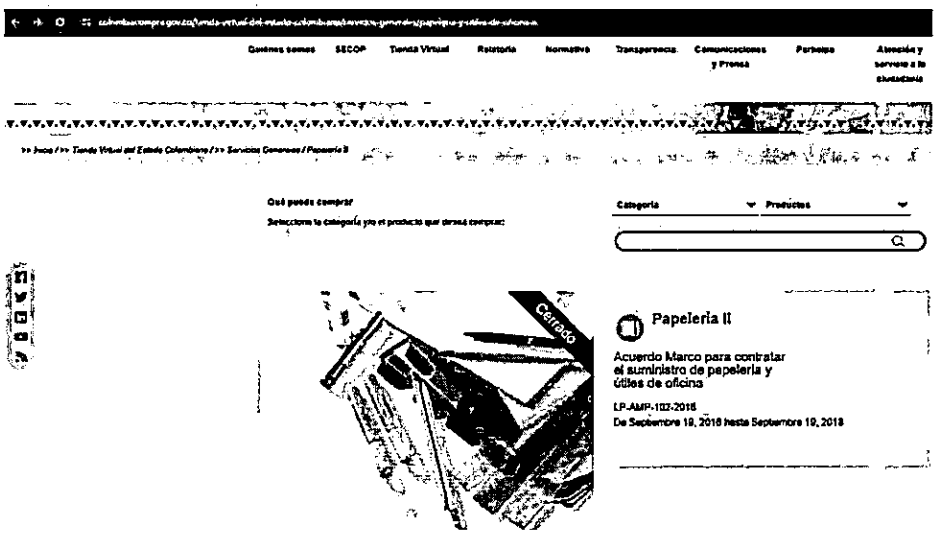
Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, una vez revisada en la Tienda Virtual del Estado colombiano y al no encontrar las especificad de los productos se procede a satisfacer la necesidad mediante la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Una vez consultado en el micrositio web de Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que cobije la necesidad de la entidad para el "Suministro de insumos de papelería, productos de aseo, cafetería para el correcto funcionamiento de la alcaldía municipal de Barbosa". Por tanto, no existe la verificación de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.







Al no contemplar una línea base donde al realizar el respectivo análisis y comparación de valores y especificaciones técnicas correspondientes para: Suministro de insumos de papelería, productos de aseo, cafetería para el correcto funcionamiento de la alcaldía municipal de Barbosa, se concluye que el proceso para realizar por medio de Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo los Acuerdo Marco de Precios no se puede efectuar empleando este mecanismo de contratación.

Con relación a las compras realizadas en grandes almacenes dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) proporcionado por Coupa se refleja un valor elevado en contraste con las cotizaciones realizadas, por lo cual no se conserva una armonía en la relación costo-beneficio para la entidad.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad de la adquisición de los bienes, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por la causal de

adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Será susceptible de **limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo con el umbral:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que estén legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con la experiencia e idoneidad requerida, de

conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cado uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

11.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

11.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

11.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

11.1.6. APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

11.1.7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada y presentación de planilla de pago de seguridad social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del

contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

11.1.8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

11.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

11.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA,** con NIT. 890.980.445, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA,** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE BARBOSA.

11.1.11. BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

11.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LAPERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

11.1.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRM CNP CONSULTA.ASPX) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

11.1.14. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

11.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

11.1.16. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

11.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012,

deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

44121600 - Suministros de escritorio
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores
52150000 - Utensilios de cocina domésticos
50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700 - Café y té
47131600 – implementos de limpieza

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

11.1.18. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) solo procede en contratos que impliquen trato directo con menores, lo cual no ocurre en un suministro de insumos.

11.1.19. CERTIFICADO REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

11.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Barbosa si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: **≥1.60**
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **≤0,50**
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: **≥1**

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los

numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.
Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en

[1] Concepto C – 028 de 2024

este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

11.2.2. CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥0.18**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥0.05**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores

deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

11.3 EXPERIENCIA

Se calificará como admisible si el proponente acredita mínimo **TRES (03) CONTRATOS** presentando los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto igual o similar al de la presente modalidad de selección abreviada de subasta inversa, demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado, por la sumatoria de valor igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y con al menos tres (3) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el numeral 2.1 del presente pliego de condiciones.

44121600 - Suministros de escritorio
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores
52150000 - Utensilios de cocina domésticos
50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700 - Café y té
47131600 – implementos de limpieza

Se acepta que el certificado sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

En el certificado debe constar:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Código Clasificación UNSPSC
- Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse

[2] Concepto C – 028 de 2024

en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

Cada uno de los contratos debe contener como mínimo tres (03) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el numeral 2.1. del presente pliego de condiciones.

11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

11.3.2 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el

cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

II. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

11.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

- Aportar ficha técnica suscrita por el proponente.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación, lo cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de bienes que se pretende contratar, las modalidades de contratación y la estructura organizacional de la Administración.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se hizo un estudio de los riesgos previsibles a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes y contratistas, derivados, tanto de los procesos contractuales como de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde a la administración pública la conservación de la estructura general del contrato, valga decir, el hecho de que se mantengan las obligaciones y derecho originales que surgieron con la suscripción del contrato, lo que lleva como consecuencia la conservación del equilibrio financiero del contrato.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, "se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

Lo anterior nos muestra que dentro de la estructura del presente proceso de contratación se hace necesario el establecer un régimen de riesgos con el fin de que al momento de la suscripción del contrato se tenga un conocimiento claro para las partes sobre sus derechos y obligaciones.

Por un lado, el contratista deberá asumir los riegos normales de la contratación, es decir, se trata de que el contratista debe cumplir con sus obligaciones tal como serán pactadas en el contrato con base en las necesidades del municipio, descritas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con el presupuesto destinado para la financiación del contrato y el valor finalmente pactado. El contratista debe asumir los riesgos que le impidan con el cumplimiento de sus obligaciones, lo mismo que los problemas o contingencias que pueda tener dentro de dicho término.

Por su parte en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión ellos deben ser asumidos por la entidad como tal, con la limitación dada por la fuerza mayor a la que ninguna de las partes de un contrato está obligada a asumir. De manera que el equilibrio financiero del contrato fundada en la imprevisión solo puede ser asumida por el municipio cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual.

Por su parte el municipio actuará de tal modo que por causas que puedan ser imputadas a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Definiciones: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles |hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Selección abreviada son Riesgos Previsibles:

Daños a terceros por parte del personal.
Daños a los bienes inmuebles
Robo o Hurto
Cumplimiento del contrato
Salarios y prestaciones sociales
Buen manejo del anticipo si lo hubiere
Responsabilidad Civil extracontractual

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

13. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA: SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del valor de la oferta estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta tres (3) meses más.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación previstos como requisitos de legalización del contrato

- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad del servicio y los bienes el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

14. MULTAS

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo

de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la ALCALDÍA DE BARBOSA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

18. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

18.1 IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Barbosa contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 12% de estampillas Adulto mayor, pro Hospitales, pro Cultura, estampilla para Justicia Familiar, tasa pro Deporte, Industria y comercio.

19. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaría de SERVICIOS ADMINSITRATIVOS del Municipio de Barbosa o quien este delegue.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

23. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: contrato, pliego de condiciones, propuesta.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
1044	01/07/2025	$114.868.746	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS	001

25. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

26. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica
- Aviso de Convocatoria
- Proyecto de pliego de condiciones

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA
CARGO	Secretaria de Servicios Administrativos
No. DE CÉDULA	42.692.758
FIRMA	